LEY DE 9 DE SETIEMBRE DE 1904

Impuestos.- Se libera el de tránsito al ganado en su internación á Cochabamba por Pampagrande y Chilón.

ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Los internadores de ganado vacuno al Departamento de Cochabamba, que hayan pagado el impuesto de internación en Samaipata, no pagarán en su tránsito por Pampagrande y Chilón.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz. 6 de setiembre de 1904.

> ELIODORO VILLAZÓN. José Carrasco, S.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. La Paz, á 9 de setiembre de 1904.

ISMAEL MONTES.

Aníbal Capriles.